



Honorable Senado de la Nación Argentina

DICTAMEN



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACIÓN
DP - 632/02

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FECHA DE INGRESO
23 JUL 2015
Hora: 17:50

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 030/2015

A los 21 días del mes de Julio de 2015, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el EXP-HSN: 0003625/2014 por donde tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2014 sobre "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMÉTRICAS Y SILLONES GERENCIALES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HSN", todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 11/17 aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 33/34 en Resolución RSA n° 0145/2014.

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 91 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 RIBEN S.A. (CUIT N° 30-70702793-9), n° 2 WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO (CUIT N° 20-12991150-7), n° 3 CAMBIASSO LEANDRO (CUIT N° 20-32575496-7), n° 4 SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L. (CUIT N° 30-71095801-3), n° 5 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L (CUIT N° 30-70849208-2), n° 6 ARGUAY S.A. (CUIT N° 30-70752462-2), n° 7 RAÚL E. MÓNACO S.A. (CUIT N° 33-63877672-9) y n° 8 RETAIL BA S.A. (CUIT N° 30-71452731-9) las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 428/432 obra el Informe de Admisibilidad.

B) Del mismo surge:



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 030/2015(Hoja n° 2)

1) PROPUESTA N° 1 RIBEN S.A.: Que como consta con la copia fiel agregada a fs. 381, el oferente garantizó el mantenimiento de su oferta con un pagaré por la suma de pesos DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$12.890.-).-----

Que el art. 34 del Reglamento dispone las formas por las cuales se pueden constituir las garantías, previniendo en su inc. "f" que podrán presentarse en pagaré a la vista cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000). Que el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, aprobado para la presente licitación, dispone en su Cláusula General n° 2 "En caso de que la garantía de oferta supere los pesos CINCO MIL (\$5.000), el oferente no podrá presentar pagaré. En cuyo caso deberá operar por alguna de las formas o sus combinaciones, que se establecen en el art. 34 inc. "f" de Decreto D.P.-632/02. -----

Que de las constancias obrantes en lo actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente licitación, esta Junta concluye que la garantía ofrecida al estar incorrectamente instrumentada en un pagaré le resta sus efectos, lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta (conf. art. 56 inc. c) del Reglamento); circunstancia que permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en merito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

2) PROPUESTA N° 2 WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 113 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 409- por donde surge que WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 410.-----

3) PROPUESTA N° 3 CAMBIASSO LEANDRO: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 149 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 413- por donde surge que CAMBIASSO LEANDRO cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 414.-----

4) PROPUESTA N° 4 SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

//



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 030/2015(Hoja n° 3)

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 164 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

Que por haberse omitido la presentación de los dos últimos balances, corresponde les sean requeridos en originales o copias autenticadas –en caso de ser adjudicadas las ofertas recomendadas- con el resto de las formalidades, en los términos y plazos del art. 15 del Reglamento.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se adjunta.-----

5) PROPUESTA N° 5 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 193/194 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 419/420- por donde surge que MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

Que a fs. 240/254 y 255/268 obran copias simples de los balances de los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/05/2013 y 31/05/2014, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas se aconseja requerir la citada documentación en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 421.-----

6) PROPUESTA N° 6 ARGUAY S.A : Que como consta con la copia fiel agregada a fs. 380, el oferente garantizó el mantenimiento de su oferta con un pagaré por la suma de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-).-----

Que el art. 34 del Reglamento dispone las formas por las cuales se pueden constituir las garantías, previniendo en su inc. "f" que podrán presentarse en pagaré a la vista cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000). Que el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, aprobado para la presente licitación, dispone en su Cláusula General n° 2 "En caso de que la garantía de oferta supere los pesos CINCO MIL (\$5.000), el oferente no podrá presentar pagaré. En cuyo caso deberá operar por alguna de las formas o sus combinaciones, que se establecen en el art. 34 inc. "f" de Decreto D.P.-632/02. -----

Que de las constancias obrantes en lo actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente licitación, esta Junta concluye que la garantía ofrecida al estar incorrectamente instrumentada en un pagaré le resta sus efectos, lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta (conf. art. 56 inc. c) del Reglamento); circunstancia que permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en merito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

///



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 030/2015(Hoja n° 4)

7) PROPUESTA N° 7 RAÚL E. MONACO S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 291 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 425- por donde surge que RAÚL E. MÓNACO cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 426.-----

8) PROPUESTA N° 8 RETAIL BA S.A. (CUIT N° 30-71452731-9): Que a fs. 382/383 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta presentada por el proponente, sin la certificación de firma de su otorgante.-----

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que –a su vez– se encuentra referenciado en la cláusula general n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación.-----

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. Que, a su vez, la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente –dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos.-----

Que de la oferta obrante a fs. 356 surgen condicionamientos con respecto al transporte de la mercadería, subida o manipulación de la misma, nota de armado, devoluciones y plazos de entregas etcétera, las que resultan ajenas al Pliego.-----

Que, el art. 56 inc. e) del Reglamento pena con la inadmisibilidad, la oferta que fuera expresada con condicionamientos.-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso y, además, habiendo expresado su oferta con condiciones que no se encuentran autorizadas por el pliego, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta; todo ello con fundamento legal en los términos del art. 56 incisos c) y e) del Reglamento.-----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

IV. INFORME TÉCNICO:

A) SOLICITUD DE MUESTRAS: Que a fs. 434 la Dirección de Obras y Servicios Generales hace saber la necesidad de contar con muestras de los productos ofertados.-----

Que por Acta Decisoria obrante a fs.435 se procedió a cursar comunicaciones a las propuestas que resultaron admitidas: n° 2 WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO, n° 3 CAMBIASSO LEANDRO, n° 4 SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., n° 5 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. y n° 7 RAÚL E. MÓNACO S.A. haciéndoles saber de su obligación de presentar muestras de las sillas y sillones cotizados para su mejor evaluación técnica, bajo apercibimiento de desestimación de ofertas.-----

////



/////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 030/2015(Hoja n° 5)

Que a fs. 436/440 obran las respectivas comunicaciones, todas notificadas de acuerdo con sus correspondientes cargos de recepción firmados. -----

B) REMITOS Y ENTREGA DE MUESTRAS: Que a fs. 441 en original duplicado y 445/448 en copias, se encuentran agregados los remitos de entregas de muestras.-----

C) INFORME TÉCNICO: Que a fs. 451 obra el informe técnico elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Obras y Servicios Generales, por donde se hace saber lo siguiente:

1) Ofertas aprobadas:

Renglón 1 "silla giratoria de diseño ergonómico en respaldo": propuestas nros. 2 WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO, n° 3 CAMBIASSO LEANDRO n° 4 SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L y n° 7 RAÚL E. MÓNACO S.A.-----

Renglón 2 "sillón ejecutivo": propuestas nros. 2 WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO, n° 3 CAMBIASSO LEANDRO y n° 4 SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L. -----

2) Ofertas desestimadas por no haber presentado muestras:

Renglón 1 "silla giratoria de diseño ergonómico en respaldo": propuesta n° 5 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Renglón 2 "sillón ejecutivo": propuestas nros. 5 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.

En consecuencia, corresponde tener por aprobadas técnicamente las ofertas cotizadas por las propuestas nros. 2, 3, 4 y 7 para el renglón nro. 1 y las ofertas de las propuestas 2, 3 y 4 para el renglón nro. 2. En tanto, corresponde la desestimación por no haber presentado muestras de la propuesta nro. 5 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. para sus ofertas correspondientes a los renglones 1 y 2 del pliego, no obstante encontrarse debidamente notificado del pedido y de su apercibimiento.-----

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 33/34 en resolución RSA 0145/2014, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que al no desprenderse del informe técnico una diferenciación cualitativa respecto de las ofertas que han sido aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que resulte ser la más económica. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). -----

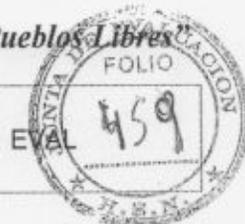
Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 401, corresponde la siguiente preadjudicación:

Renglón n° 1: propuesta n° 4 SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L.

Renglón n° 2: propuesta n° 3 CAMBIASSO, LEANDRO

C) Que los precios de las ofertas preadjudicadas se encuentran por debajo -y por tanto encuadrados- en los valores estimados y autorizados por el Organismo, conforme el art. 1 del más arriba citado acto administrativo.-----

//////



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 030/2015(Hoja n° 6)

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 2 WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO, n° 3 CAMBIASSO LEANDRO, n° 4 SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., n° 5 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. y n° 7 RAÚL E. MONACO S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el Informe de Admisibilidad de fs. 428/432- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 RIBEN S.A. toda vez que la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra incorrectamente instrumentada conforme lo reglado por los artículos 34 inc. f) y 56 inc. c) y los argumentos vertidos en el punto III.) B) acápite 1 de los vistos del presente Dictamen. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 6 ARGUAY S.A. toda vez que la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra incorrectamente instrumentada conforme lo reglado por los artículos 34 inc. f) y 56 inc. c) y los argumentos vertidos en el punto III.) B) acápite 6 de los vistos del presente Dictamen. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 8 RETAIL BA S.A. toda vez que la póliza de caución que sirve como resguardo de la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra sin su correspondiente certificación notarial. Asimismo, las ofertas se encuentran expresadas bajo condicionamientos extraños al pliego conforme lo reglado por los artículos 34 inc. e) y 56 inc. e) y los argumentos vertidos en el punto III.) B) acápite 8 de los vistos del presente Dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 5 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., sus ofertas cotizadas para los renglones nros. 1 y 2 del Pliego por no haber presentado las muestras requeridas, pese a encontrarse debidamente notificada del pedido y de su apercibimiento, conforme la comunicación de fs. 439 y los argumentos vertidos en el punto IV.C) de los vistos del presente Dictamen.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L. su oferta de fs. 164 y demás documental que la compone para el renglón n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 33/34 en Resolución RSA 0145/2014 con un costo total de pesos DOSCIENTOS CINCO MIL (\$205.000.-), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, la muestra presentada ha sido aprobada por el área técnica y el monto cotizado ha sido el menor entre las propuestas admitidas y aprobadas técnicamente. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

//////



//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 030/2015(Hoja n° 7)

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 CAMBIASSO LEANDRO. su oferta de fs. 149/151 y demás documental que la compone para el renglón n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 33/34 en Resolución RSA 0145/2014 con un costo total de pesos CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$51.960.-), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, la muestra presentada ha sido aprobada por el área técnica y el monto cotizado ha sido el menor entre las propuestas admitidas y aprobadas técnicamente. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

Nota: Tener el presente el requerimiento de los dos últimos balances exigibles en originales o copias autenticadas, con la firma del profesional legalizada por el respectivo Colegio con jurisdicción en su matrícula; todo ello, en los plazos y apercibimiento dispuesto por el art. 15 del Reglamento.

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

JORGE O. ALFONSO
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de siete (7) fojas útiles.

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa